



OFICIO N° 49301  
INC.: solicitud

mlp/ogv  
S.76°/371

VALPARAÍSO, 11 de septiembre de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor FRANK SAUERBAUM MUÑOZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la implementación de los Servicios Locales de Educación y el traspaso de funcionarios hacia la Dirección de Educación Pública, en virtud de la ley N°21.040, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

MIGUEL LANDEROS PERKIC  
Secretario General de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5340D76F02A59E18



## OFICIO

**PARA** : **Sr. Nicolás Cataldo Astorga**  
Ministro de Educación

**DE** : **Diputado Frank Sauerbaum Muñoz**

**MATERIA** : Solicita al Sr. Ministro de Educación acoger las observaciones que se plantean en relación con la implementación de los Servicios Locales de Educación y el traspaso de funcionarios hacia la Dirección de Educación Pública, proceso realizado en virtud de la Ley N°21.040

---

Valparaíso, 8 de septiembre de 2023

En mi calidad de diputado representante de la Región de Ñuble, me dirijo a ud. con objeto de efectuar las siguientes observaciones que me fueren hechas llegar a su vez por organizaciones de trabajadores de servicios educativos de la región, en relación con la implementación de los Servicios Locales de Educación y el traspaso de funcionarios hacia la Dirección de Educación Pública, proceso realizado en virtud de la Ley N°21.040:

1. En relación con el artículo 29 de la Ley N°21.040, que crea los Servicios Locales de Educación, norma que se relaciona con el apoyo a establecimientos que resultan con un desempeño insuficiente, no resulta del todo claro el rol que desempeñan en el sistema los Departamentos Provinciales de Educación puesto que el texto no los menciona de manera explícita. En definitiva, el rol de apoyo técnico-pedagógico a los establecimientos particulares subvencionados no es claro.



2. En relación con el Párrafo 8° de la misma Ley, que dice relación con el traspaso de los funcionarios de planta y a contrata de servicios educativos que se vinculan con el Ministerio de Educación hacia la Dirección de Educación Pública, se requiere saber si el traspaso alcanzaría el nivel de los Departamentos Provinciales de Educación y en especial a los de la Región de Ñuble.
3. En relación con la dotación de personal que redundará tras la implementación, cabe mencionar que:
  - i. Con respecto al trabajo técnico-pedagógico la supervisión actual del Departamento Provincial de Ñuble alcanza un total de 16 supervisores que atienden a un total de 350 establecimientos de forma directa y/o en redes de escuelas y liceos. El Servicio Local de Educación Pública de Punilla-Cordillera tendrá un total de 30 Unidades de Apoyo Técnico-Pedagógico para su jurisdicción, la que considera 5 comunas.
  - ii. Con respecto al trabajo administrativo y técnico, la comuna de San Carlos posee 45 trabajadores de la Dirección de Administración de Educación Municipal, 38 en Coihueco y alrededor de 25 aproximadamente en las otras 3 comunas pequeñas (Pinto, San Fabián y Ñiquén), lo que resulta en más de 120 funcionarios para realizar dicha labor, lo que implicará que las labores del Servicio Local de Educación Pública se verán afectadas, ya sea por el bajo número de funcionarios y/o porque muchos de ellos aún no tienen la experiencia y necesitan adquirirla.
  - iii. En base a lo anterior y ante la inminencia del funcionamiento de otros Servicios Locales de Educación Pública en 2024, Valle Diguillín (Chillán, Chillán-Viejo, Bulnes, Pemuco, San Ignacio, El Carmen y Yungay), se requiere definir con precisión las labores que realizará el Departamento Provincial de Ñuble. Mucha documentación plantea que el foco de trabajo de supervisión serán los establecimientos particulares subvencionados, pero esta asesoría es voluntaria y para muchos sostenedores no es una prioridad que el Ministerio los acompañe, pues contratan asistencia técnica externa.



- iv. Además de esta contingencia, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Ñuble también realiza labores que hasta poco tiempo eran potestad de esta supervisión, delegando este trabajo en organismo externos, lo que debilita la función pública.

En consecuencia, en función de estas observaciones, se concluye que el rol rector del Ministerio de Educación no está claro para todas las instituciones afectadas y en particular el Departamento Provincial de Ñuble.



Frank Sauerbaum Muñoz  
Diputado

**Frank Sauerbaum Muñoz**  
Diputado



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

